



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED

Resolución Gerencial General N° 038 -2019-CAFED/GG

Callao, 19 de Julio de 2019

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

Memorándum N° 212-2019-CAFED/GIE; Informe N° 435-2019/CAFED/EPMC/SGL; Memorándum N° 527-2019-GRC/CAFED/GA; Memorándum N° 117-2019-CAFED/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 212-2019- CAFED/GIE, de fecha 19 de julio de 2019, Gerencia de Infraestructura Educativa, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración, la necesidad de los servicios a ser Incluidos en el Plan Anual de Contratación – PAC 2019, pertenecientes a la Actividad **“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, MEDIANTE FIBRA OPTICA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2019”**; Refiere asimismo que esta inclusión de servicios cuenta con estudio de Mercado y Determinación del Valor Estimado y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario. Adjunta cuadro conforme se detalla a continuación:

N°	BIEN/SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	TIPO PROCESO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
01	Servicio de Internet mediante Fibra Óptica	Servicio	1	S/ 1,358,550.00	Proceso de Selección	Jul. 2019
				S/ 1,358,550.00		

Informe N° 435-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 16 de julio de 2019, Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración todo lo actuado en virtud al estudio de mercado, obteniéndose el valor estimado respectivo en atención del procedimiento de selección para el año fiscal 2019.

N° Ref.	Tipo de Proceso	Descripción de los bienes y servicios a contratar	Valor Estimado de Contratación	Fuente Financiamiento	Fecha Proceso de Contratación	Unidad Encargada de Contratación
15	C.P.	Servicio de Internet mediante Fibra Óptica	S/ 1,358,550.00	Recursos Determinados	Agosto	Comité de Selección

Memorándum N° 527-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado, para Opinión Legal.

Es relevante señalar lo establecido en el artículo 15° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2019-EF, que a la letra dice:

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

A mayor abundamiento el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, a mayor abundamiento, es relevante señalar el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", que a la letra dice:

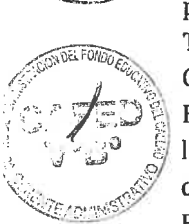
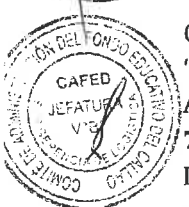
7.32 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio presupuestal para incluir o excluir procedimientos de selección.

Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante resolución emitida por el Gerente General a quien el Titular del CAFED le ha delegado dicha facultad.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, la resolución que aprueba la citada modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación del mencionado instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web del CAFED.



En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

Es responsabilidad del Gerente General y la Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes y servicios requeridos por las Áreas usuarias del CAFED, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Finalmente, se debe precisar que es necesario modificar el **PAC**, en merito a que el procedimiento de selección en referencia, no se encuentra **INCLUIDO** en el Plan Anual de Contrataciones, a fin de poder cumplir con el Objetivo y Meta de la Actividad **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, MEDIANTE FIBRA OPTICA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - 2019"**.

Con Memorándum N° 117-2019-CAFED/GAJ, de fecha 17 de julio de 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la Inclusión del servicio en el PAC, de la actividad en referencia y con el V°B° de la Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística; así como con las facultades establecidas en el inciso j) del artículo 20° del ROF, en concordancia con el numeral 7.32) de la Directiva N° 02-2019-CAFED, "Normas para la Elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contratación en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao";

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones del servicio de la Actividad **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE FIBRA OPTICA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - 2019"**, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF y Directiva N° 002 - 2019-CAFED "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", conforme al siguiente cuadro:

N° Ref.	Tipo de Proceso	Descripción de los bienes y servicios a contratar	Valor Estimado de Contratación	Fuente Financiamiento	Fecha Proceso de Contratación	Unidad Encargada de Contratación
15	C.P.	Servicio de Internet mediante Fibra Óptica	S/ 1,358,550.00	Recursos Determinados	Agosto	Comité de Selección

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CAFED así como su notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes; registro y comunicación correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED